

8 de mayo de 2017
Español
Original: inglés*

**12ª Reunión de Jefes de los Organismos
Nacionales Encargados de Combatir
el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa**

Viena, 27 a 30 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional**

**Aplicación de las recomendaciones aprobadas
por la 11ª Reunión de Jefes de los Organismos
Nacionales Encargados de Combatir
el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa**

**Aplicación de las recomendaciones aprobadas por
la 11ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales
Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas,
Europa**

I. Introducción

1. En la 11ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), Europa, celebrada en Bruselas del 22 al 25 de junio de 2015, se aprobó una serie de recomendaciones tras el examen en grupos de trabajo de los temas que se exponen a continuación.
2. De conformidad con la práctica establecida, el informe de la 11ª Reunión se transmitió a los gobiernos representados en ella. El 17 de febrero de 2017 se envió a los gobiernos un cuestionario sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas en esa reunión.
3. El presente informe se ha preparado sobre la base de la información suministrada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) por los gobiernos, en respuesta a ese cuestionario. Al 28 de abril de 2017, se habían recibido respuestas de los Gobiernos de Alemania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, Rumania, Suiza, Tayikistán y Turquía.

* Disponible únicamente en español, francés, inglés y ruso, que son los idiomas de trabajo del órgano subsidiario.

** UNODC/HONEURO/12/1.



II. Aplicación de las recomendaciones aprobadas en la 11ª Reunión

Tema 1: Proyecto de Comunicación Aeroportuaria

Recomendación a)

4. Se recomendó que los gobiernos mantuvieran su apoyo financiero y técnico al Proyecto de Comunicación Aeroportuaria (AIRCOP) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con el fin de facilitar el establecimiento de nuevas dependencias operacionales del equipo de tareas conjunto de interceptación aeroportuaria y seguir ejecutando con profesionalidad las operaciones establecidas.
5. Bosnia y Herzegovina informó de que la Dirección de la tributación indirecta era el organismo encargado de la aplicación del Programa de la OMA y la UNODC para la Fiscalización de Contenedores y que las actividades de creación de capacidad de los funcionarios de esa Dirección se llevaban a cabo a través del proyecto AIRCOP.
6. Estonia informó de que sus autoridades no participaban en las reuniones del AIRCOP centradas en el tráfico de cocaína desde América del Sur y África, dado que no había vuelos directos a Estonia desde esos lugares.
7. Finlandia destacó su participación en la red “Airpol” del Grupo de “Aplicación de las Leyes” del Consejo de la Unión Europea, una red europea de servicios de policía aeroportuarios. Finlandia también informó de que sus servicios de aduanas formaban parte del Grupo POMPIDOU del Consejo de Europa y que participaba en el grupo de trabajo encargado de la cooperación aeroportuaria.
8. Alemania indicó que, dado que mediante el proyecto AIRCOP se estaba fortaleciendo la capacidad de interceptación en los aeropuertos internacionales de África, América Latina y el Caribe, el proyecto podría contribuir a mejorar el intercambio rápido y seguro de información entre esas regiones y los aeropuertos europeos.
9. Hungría, Finlandia, Noruega, Rumania y Grecia informaron de que todavía no habían empezado a cooperar con el proyecto AIRCOP.
10. Israel señaló que aún no participaba en el proyecto AIRCOP, pero que estaba interesada en obtener más información sobre el proyecto y la cooperación en ese marco.
11. Italia informó sobre la formación impartida en 2016 en el marco del programa AIRCOP en Gambia y Etiopía y sobre el apoyo constante prestado a Cabo Verde, el Senegal, Malí, Gambia, Nigeria y Kenya.
12. Eslovaquia informó de que en 2016 la Unión Europea había aprobado una nueva legislación sobre el uso de los datos obtenidos de los registros de nombres de pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves, en respuesta a los atentados terroristas cometidos en Europa. Eslovaquia también indicó que había adoptado las medidas necesarias, por ejemplo en las esferas de los acuerdos entre el Estado y los aeropuertos, la creación de una nueva dependencia, los equipos técnicos y los aspectos financieros.
13. España informó de que su administración de aduanas participaba en el proyecto AIRCOP desde 2013. Por medio del Proyecto, se estaba formando a funcionarios en materia de fiscalización de estupefacientes en los aeropuertos de África, América del Sur y el Caribe, con la participación de la Comisión Europea, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal. Se habían llevado a cabo diversas operaciones internacionales, como COCAIR I, II y III y CARIBAIR (control de aeropuertos para el tráfico de drogas, de vuelos procedentes de diversos países de África, América del Sur y el Caribe)

14. Suiza informó de que en ese momento la asistencia técnica relacionada con la adopción de medidas contra las drogas no era una prioridad del Gobierno.

15. Tayikistán informó de que un funcionario del Aeropuerto Internacional de Dushanbé había empezado a intercambiar información con colegas de los aeropuertos de otros Estados de Asia Central, la Federación de Rusia, Alemania, la India, Turquía, los Emiratos Árabes Unidos y China.

16. Turquía informó de que estaba llevando a cabo proyectos bilaterales y multilaterales relacionados con cuestiones conexas en cooperación con la UNODC.

Recomendación b)

17. Se recomendó a los gobiernos que, en los casos en que no lo hubieran hecho, alentaran a los organismos encargados de hacer cumplir la ley situados en los aeropuertos a que entablaran un diálogo con las dependencias del equipo de tareas conjunto de interceptación aeroportuaria constituidas con arreglo a la iniciativa AIRCOP, para que empezaran a intercambiar información y crearan redes profesionales que, a su vez, contribuyeran a que la respuesta operacional contra el tráfico de drogas fuera más eficaz.

18. Armenia informó de que varias autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, entre las que se encontraban los departamentos de policía, el servicio de seguridad nacional y el servicio de seguridad de la aviación tenían dependencias en los aeropuertos y cooperaban estrechamente entre sí. Esas entidades podían adoptar medidas conjuntas para prevenir el envío ilegal de drogas.

19. Bosnia y Herzegovina se refirió a un informe que había elaborado el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo sobre el fortalecimiento de capacidad de su sistema de información anticipada sobre los pasajeros (API).

20. Estonia informó de que tenía intención de ampliar el proyecto AIRCOP a la administración tributaria y aduanera de Estonia.

21. Finlandia informó de que las autoridades nacionales de aduanas en los aeropuertos de la región del Mar Báltico mantenían una red para combatir el tráfico de drogas.

22. Grecia informó de que, si bien no participaba en el proyecto AIRCOP como tal, las autoridades competentes cooperaban previa solicitud.

23. Hungría informó de que la policía del aeropuerto aún no había establecido un equipo de tareas conjunto de interceptación aeroportuaria y que la policía nacional se encargaba de los delitos relacionados con las drogas.

24. Italia indicó que en 2017 seguiría ofreciendo capacitación y asesoramiento en cooperación con la UNODC a los países afectados por el tránsito de drogas, en particular a los países que habían solicitado cursos.

25. Noruega informó de que la policía y las autoridades aduaneras cooperaban estrechamente en los aeropuertos, intercambiaban información y a veces estaban ubicados en una oficina conjunta. Las autoridades policiales aeroportuarias participaban en diferentes foros internacionales, entre estos la red Airpol de aeropuertos y la red del Grupo Pompidou sobre tráfico de drogas.

26. Rumania informó de que no participaba en el proyecto AIRCOP.

27. Tayikistán informó de que los funcionarios del Organismo de Fiscalización de Drogas intercambiaban información sobre las personas sospechosas de tráfico de estupefacientes y sobre la incautación de drogas en los aeropuertos con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de otros Estados de Asia Central y la Federación de Rusia. Se alentaba a los funcionarios de aeropuertos a que establecieran y mantuvieran un canal de intercambio de información sobre personas sospechosas de transportar drogas en cavidades corporales o escondidas en artículos de viaje.

28. Turquía informó de que había llevado a cabo actividades en los aeropuertos basándose en análisis de riesgos y de inteligencia.

Recomendación c)

29. Se alentó a los gobiernos a que apoyaran iniciativas destinadas a facilitar una estrecha cooperación operacional en materia de intercambio de información entre organismos competentes (por ejemplo, en el ámbito de la información anticipada sobre pasajeros, el registro de nombres de los pasajeros o la información anticipada sobre la carga), de conformidad con las normas de confidencialidad aplicables, a fin de poder evaluar con eficacia y en el momento oportuno el riesgo ligado a los pasajeros y a la carga transportada por aire.

30. Bosnia y Herzegovina informó de que, en el marco del Programa de la OMA y la UNODC para la Fiscalización de Contenedores, la Unidad Mixta de Control Portuario utilizaba aplicaciones informáticas suministradas por el programa para intercambiar información y comunicaciones con usuarios de todo el mundo. El interés principal de la Unidad Mixta de Control Portuario se centraba en la información sobre la carga de todos los envíos albergados en contenedores y otros envíos destinados a la importación o exportación. En 2016, la cooperación y la amplitud de la información permitieron que la unidad llevara a cabo varias operaciones con éxito.

31. Bulgaria informó de que participaba en muchas operaciones de INTERPOL. Las medidas conjuntas se centraban en el rastreo y detección de actos delictivos, como el transporte de armas de fuego o de estupefacientes o la presencia de grupos delictivos organizados, mediante la detección de puntos conflictivos concretos, así como indicadores de riesgo con relación al tráfico de armas y de drogas.

32. Chipre informó de que su cuerpo de policía estaba evaluando la labor que realizaba en los aeropuertos internacionales para combatir el tráfico de drogas, basándose en el intercambio de las mejores prácticas con otros Estados de la Unión Europea.

33. Estonia informó de que estaba elaborando el programa de registro de nombres de los pasajeros, cuya conclusión estaba prevista en 2018.

34. Finlandia informó de que la evaluación de riesgos se realizaba conjuntamente entre la policía, el servicio de aduanas y el Centro de Inteligencia de la Guardia de Fronteras en los aeropuertos. Se había creado una dependencia nacional de información sobre pasajeros. También se había aprobado y se aplicaba una ley relativa al registro de nombres de los pasajeros que se aplicaba.

35. Georgia informó de que los organismos gubernamentales competentes habían elaborado un marco legislativo adecuado para obtener e intercambiar con eficacia información anticipada sobre los pasajeros, el registro de nombres de los pasajeros o la información anticipada sobre la carga, de conformidad con las normas de confidencialidad aplicables.

36. Alemania se refirió a una nueva directiva de la Unión Europea de 2016 sobre el uso de los registros de nombres de los pasajeros (PNR). La Directiva disponía que los Estados Miembros debían establecer entidades específicas encargadas de la recopilación, el almacenamiento y el tratamiento de los datos de los registros de nombres de los pasajeros de las empresas de transporte aéreo. Los Estados Miembros de la Unión Europea debían aplicar esas disposiciones antes de 2018.

37. Grecia informó de que los servicios de aduana y el cuerpo de policía cooperaban estrechamente en la aplicación de la Directiva de la UE sobre los registros de nombres de los pasajeros y que participaba en los grupos de trabajo sobre el tema a nivel nacional.

38. Hungría señaló que el Centro de Información de Lucha contra el Terrorismo y de Análisis de la Delincuencia de su país había creado una unidad para el registro de nombres de los pasajeros y que el Centro se encargaba de la cooperación y el

intercambio en materia de información anticipada sobre los pasajeros y de datos del registro de nombres de los pasajeros.

39. Israel indicó que los organismos israelíes encargados de hacer cumplir la ley cooperarían e intercambiarían información de inteligencia sobre elaboración de perfiles, de conformidad con las normas de confidencialidad aplicables.

40. Italia indicó que, como parte del proyecto AIRCOP la Dirección Central de Servicios de Lucha contra la Droga organizaba e impartía cursos a través de la policía financiera destinados a mejorar los métodos de análisis de datos de los aeropuertos, la detección de cargas, pasajeros o equipajes sospechosos y la detección y localización de drogas ocultas.

41. Letonia informó de que, de conformidad con la Directiva de la Unión Europea de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR), en 2017 se había promulgado una nueva ley relativa al registro de datos de los pasajeros de vuelos civiles. La ley definía las autoridades competentes; el tipo de datos que debía registrarse; el plazo para registrarlos; y el procedimiento para comunicar los datos a las autoridades locales y los interlocutores internacionales.

42. Lituania informó de que la policía lituana había creado un sistema nacional de registro de nombres de los pasajeros y se había empezado a cooperar con las empresas de transporte aéreo, a fin de crear las condiciones jurídicas, organizativas y técnicas necesarias para su utilización.

43. Noruega informó de que la policía del aeropuerto de Oslo formaba parte de un proyecto de la Dirección Nacional de Policía relativo a la información anticipada sobre los pasajeros (API) y el registro de nombres de los pasajeros (PNR). La policía recibía información anticipada sobre los pasajeros de algunas líneas aéreas que volaban a Noruega desde fuera del espacio Schengen. También podía obtener datos del registro de nombres de los pasajeros de varias líneas aéreas previa solicitud. La información recabada se transmitía a la policía y a las autoridades aduaneras.

44. Rumania informó de que no participaba en el proyecto AIRCOP.

45. Eslovaquia informó de que había creado un grupo de expertos de ámbito nacional y una nueva dependencia, la Unidad de Protección Operacional de los Aeropuertos. El aeropuerto internacional de Bratislava contaba con personal permanente del Organismo Nacional de Lucha contra la Delincuencia que se ocupaba de los datos del registro de nombres de los pasajeros, cooperaba con las aerolíneas y las empresas de transporte (de carga) y elaboraba perfiles de servicios postales o de mensajería que pudieran utilizarse para enviar drogas, dinero en efectivo y mercancías ilícitas.

46. España informó de que en 2015 se había creado la Unidad de Información de Pasajeros, enmarcada en la estructura del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. España participaba como socio y beneficiario en un proyecto piloto de intercambio de datos entre Estados miembros de la Unión Europea (de 2015 a 2017). El proyecto entrañaba la comprobación *in situ* de la evolución y puesta en marcha de las diferentes unidades de información de pasajeros. España presentó un programa en respuesta a la convocatoria realizada por la Unión Europea en 2016 con objeto de mejorar el registro de nombres de los pasajeros, en la que Finlandia, Lituania, Bulgaria y Portugal habían manifestado su interés en participar.

47. Suiza indicó que antes de 2015 ya se habían adoptado las medidas correspondientes.

48. Tayikistán informó de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley que trabajaban en los aeropuertos y las estaciones de ferrocarril debían facilitar información sobre estupefacientes, mercancías y pasajeros, así como sobre nuevas sustancias psicoactivas, que rápidamente se incorporaban a las listas nacionales de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores. Era preciso ofrecer cursos de formación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre el reconocimiento y la detección de artefactos explosivos improvisados.

Tema 2: Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores

Recomendación a)

49. Los gobiernos deberían alentar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en materia de drogas a que colaborasen más estrechamente con los países de origen y de tránsito del tráfico de drogas, mediante programas de fomento de la capacidad, como el Programa de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la UNODC para la Fiscalización de Contenedores.
50. Armenia informó de que era miembro de la Organización Mundial del Comercio y que controlaba el transporte de contenedores de conformidad con las normas.
51. Bosnia y Herzegovina informó de que se había creado una unidad mixta de control portuario en el marco del Programa de la OMA y la UNODC para la Fiscalización de Contenedores. La Unidad Mixta de Control Portuario analizaba el riesgo de los envíos de contenedores que entraban en el país y detectaba mercancías de contrabando, mercancías no declaradas y mercancías declaradas de forma incorrecta.
52. Chipre informó de que actualmente no participaba en el Programa para la Fiscalización de Contenedores por falta de personal.
53. Estonia informó de que la administración tributaria y aduanera del país no participaba en el programa Mundial de Fiscalización de Contenedores; la información relativa a lo que se descubría en los contenedores se enviaba a través del programa CENcomm a Estonia. La distribución de la información operativa se organizaba por medio de oficiales de enlace con otros Estados.
54. Finlandia informó de que el servicio de aduanas coordinaba su labor con los países productores de drogas y los Estados de tránsito, así como con el Programa de la OMA y la UNODC para la Fiscalización de Contenedores. Finlandia también había proporcionado formadores para el programa.
55. Georgia informó de que, de conformidad con un memorando de entendimiento firmado con la UNODC en 2012, el Grupo de Fiscalización de Contenedores, integrado por policía de patrullaje, policía criminal y funcionarios de aduanas, trabajaba en la detección de mercancías ilegales importadas a Georgia o en tránsito por el país. El Grupo utilizaba el programa unificado de comunicación ContainerComm de la UNODC y la OMA para intercambiar información.
56. Alemania informó de que colaboraba estrechamente de forma periódica con el Programa para la Fiscalización de Contenedores, e indicó que el programa era una de las principales fuentes de información relacionada con las drogas de los países de origen.
57. Grecia informó de que sus autoridades aduaneras tenían acceso al Programa para la Fiscalización de Contenedores y que el departamento de análisis de riesgos elaboraba perfiles de riesgo en caso de recibir alertas.
58. Israel informó de que sus servicios de aduanas todavía no formaban parte del Programa para la Fiscalización de Contenedores, pero que estaba dispuesto a cooperar en todas las cuestiones relacionadas con las drogas.
59. Italia informó de que en 2016 las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley llevaron a cabo 17 incautaciones de cocaína albergada en contenedores para transporte marítimo, y se incautaron de 1.659 kg de cocaína. Diez de las operaciones habían resultado particularmente fructíferas debido a la cooperación directa con las autoridades correspondientes de los países de procedencia de los envíos.
60. Lituania informó de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley cooperaban activamente con instituciones internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas (INTERPOL, Europol) mediante el intercambio de información de inteligencia penal. Las investigaciones de los casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas se coordinaban con Eurojust y de forma bilateral.

61. Rumania indicó que no formaba parte del Programa para la Fiscalización de Contenedores.

62. España informó de que la administración de aduanas del país participaba en el Programa para la Fiscalización de Contenedores, al que prestaba apoyo. El programa había dado resultados, tanto por el incremento de las incautaciones de sustancias estupefacientes, como por el traslado de alertas e intercambio de información entre las diferentes administraciones de aduanas participantes. España también participaba en el proyecto de la Unión Europea de la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas, en el establecimiento de puntos únicos de contacto para el intercambio de información sobre las incautaciones de drogas efectuadas en los países de América del Sur y Europa.

63. Suiza informó de que había contribuido a la aplicación del Programa para la Fiscalización de Contenedores mediante la prestación de asistencia técnica en determinados países a través de su programa de asistencia técnica regional.

64. Tayikistán informó de que en 2014 se había incorporado al Programa para la Fiscalización de Contenedores. Cada año se celebraba una reunión de representantes de servicios de aduanas y de fiscalización de drogas de los Estados de Asia Central y de Azerbaiyán para examinar la vigilancia y el análisis de riesgos de la fiscalización de contenedores de flete. Anualmente, se celebraban en Tayikistán y en el extranjero cursos de formación dirigidos a funcionarios de aduanas y del Organismo de fiscalización de Drogas. A fin de mejorar el marco jurídico y de políticas de Tayikistán de lucha contra el tráfico de drogas y hacer frente al abuso de drogas, el Organismo de Fiscalización de Drogas había elaborado un nuevo proyecto de ley que se estaba examinando en ese momento.

Recomendación b)

65. Debería alentarse a los gobiernos a que prestasen asistencia a otros países en la investigación de incautaciones de drogas transportadas en contenedores con destino a Europa, a fin de asegurar la condena de los organizadores de esos envíos y el desmantelamiento de las redes de delincuencia organizada que se benefician de ellos.

66. Armenia informó de que cooperaba activamente con varios países en la investigación del tráfico de drogas en el marco de los convenios de las Naciones Unidas correspondientes.

67. Bosnia y Herzegovina informó de que su Unidad Mixta de Control Portuario no había realizado hasta el momento incautaciones importantes de drogas, si bien intercambiaba información pertinente con los países vecinos. La cooperación con las autoridades aduaneras de Croacia, Malasia y otros países había contribuido a las operaciones de la Unidad y a los resultados obtenidos.

68. Chipre informó de que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley colaborarían con otros países en la lucha contra el tráfico internacional de drogas.

69. Finlandia informó de que su administración aduanera coordinaba su labor con otros países cuando era necesario.

70. Georgia informó de que mantenía una estrecha cooperación con interlocutores extranjeros mediante agregados policiales y la Unidad de Lucha contra el Tráfico de Drogas del Departamento Central de la Policía Criminal.

71. Alemania indicó que los Estados Miembros de la Unión Europea habían apoyado distintas prioridades y proyectos relacionados con la lucha contra las drogas en el marco de la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT). En 2017, en el marco del proyecto de lucha contra el tráfico de cocaína de la EMPACT, se había acordado aumentar y desarrollar la cooperación operacional conjunta entre América del Sur y la Unión Europea en materia de fiscalización de contenedores. El objetivo del Grupo de trabajo contra la cocaína de la EMPACT era reducir el tráfico de cocaína con destino a la Unión Europea y desarticular los grupos delictivos organizados que facilitaban su distribución en esa región.

72. Grecia informó de que las autoridades competentes del país intercambiaban información con todos los países interesados por medio de los canales internacionales de comunicación cuando se hallaban drogas en contenedores. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley también participaban en operaciones de entrega vigilada.

73. Israel indicó su disposición a cooperar en el plano internacional.

74. Italia informó de que 12 de las 17 incautaciones realizadas conforme a la recomendación a) sobre el Programa para la Fiscalización de Contenedores se habían efectuado en el marco de las investigaciones en curso sobre redes complejas y extensas de delincuencia organizada dedicadas al tráfico de drogas.

75. Lituania informó de que la Oficina de Policía Criminal cooperaba con eficacia con instituciones internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, como Interpol y Europol. En lo tocante a la inteligencia penal en las investigaciones previas al juicio, los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Lituania cooperaban con organismos encargados de hacer cumplir la ley de otros países con arreglo a acuerdos interinstitucionales e internacionales.

76. Rumania informó de que utilizaba todos los canales de cooperación, como oficiales de enlace, INTERPOL, EUROPOL y el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental, para intercambiar datos y cooperar con el objetivo de desarticular las organizaciones de delincuencia organizada dedicadas al tráfico de drogas.

77. La Federación de Rusia informó de que distintos representantes del país habían visitado la República Bolivariana de Venezuela para organizar actividades prácticas dirigidas a combatir el tráfico de drogas y definir las rutas aéreas y marítimas utilizadas para el tráfico entre América del Sur y la Federación de Rusia. Se intercambió información con China sobre la experiencia adquirida en materia de aplicación de la ley y de seguridad pública en el transporte ferroviario, aéreo y marítimo, y se celebró un debate con Francia sobre la represión del tráfico de drogas.

78. Eslovaquia informó de que colaboraba con investigaciones de otros países para responder a las nuevas tendencias de la delincuencia. Se había detectado un mayor número de casos en que los delincuentes utilizaban la “red oscura” para comunicarse, hacer pedidos y comerciar con mercancías ilícitas, en particular drogas, medicamentos decomisados y armas. Cada vez resultaba más difícil reunir pruebas contra esos delincuentes.

79. España informó de que mediante el intercambio de información a través de la red de consejeros, agregados y oficiales de enlace acreditados en otros países se mantenía un intercambio fluido de inteligencia e información operativa. Las herramientas legales disponibles, como la entrega vigilada, permitían utilizar técnicas especiales de investigación para la realización de investigaciones conjuntas, de manera que las pruebas obtenidas pudieran utilizarse en el marco internacional.

80. Tayikistán informó de que, en 2016, el Organismo de Fiscalización de Drogas había llevado a cabo 11 operaciones conjuntas con organismos extranjeros encargados de hacer cumplir la ley y de seguridad, que habían dado lugar a importantes incautaciones de drogas.

Recomendación c)

81. Debería alentarse a los gobiernos a que ayudaran a los países de origen, poniendo a su disposición expertos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el equipo técnico pertinente, a fin de mejorar las aptitudes técnicas y los conocimientos profesionales de los servicios de control de fronteras a la hora de evaluar la amenaza que suponen los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico de drogas en sus territorios y formular medidas adecuadas para combatirlos.

82. Bosnia y Herzegovina informó de que expertos técnicos de la OMA y la UNODC habían impartido formación en el marco del Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores. Funcionarios de la policía, de aduanas y de otros ámbitos también

habían participado en talleres de expertos en el marco del Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores y del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero.

83. Chipre informó de que la Unión Europea prestaba apoyo a muchos países y regiones por medio de diversos programas.

84. Finlandia hizo hincapié en la posibilidad de crear equipos mixtos de investigación, en particular en la Unión Europea.

85. Georgia señaló que los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley asistían a diversos cursos de formación y seminarios sobre la lucha contra la delincuencia organizada, la lucha contra el tráfico de drogas y el desarrollo de las aptitudes de investigación. Se utilizaba el programa “ContainerComm” para intercambiar datos con asociados extranjeros. Se habían nombrado agregados policiales en 13 países extranjeros y se había firmado un acuerdo de cooperación con EUROPOL.

86. Alemania informó de que colaboraba con los países de origen en la capacitación de funcionarios de las administraciones de aduanas (por ejemplo, en métodos de selección de riesgos, como parte del proyecto de la Unión Europea EULENP, relativo al apoyo a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en la lucha contra las drogas en el Perú).

87. Grecia indicó que sus cuerpos policiales habían impartido formación a la policía albanesa en cuestiones relacionadas con la lucha contra las drogas y que se había establecido una fructífera relación de cooperación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Albania, mediante la celebración periódica de reuniones operativas sobre la aplicación de medidas de lucha contra el tráfico de drogas.

88. Israel informó de que había intercambiado conocimientos profesionales y aptitudes técnicas con otros países en materia de tráfico transfronterizo de drogas.

89. Italia indicó que, desde el decenio de 1990, la Dirección Central de Servicios de Lucha contra la Droga había destacado agregados policiales en misiones diplomáticas y embajadas de 20 países afectados por la producción, el comercio y el tránsito ilícitos de drogas. El objetivo de la Dirección Central de Servicios de Lucha contra la Droga era vigilar continuamente las diferentes situaciones en que se originaba el tráfico de drogas, mediante una cooperación eficaz con los órganos extranjeros competentes, a fin de facilitar la solución rápida de los asuntos judiciales y policiales.

90. Lituania informó de que la policía participaba activamente en proyectos internacionales (proyectos de hermanamiento, proyectos de la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT) y programa de cooperación de la Asociación Oriental) e intercambiaba buenas prácticas en materia de lucha contra la delincuencia organizada, en especial contra el tráfico de drogas.

91. Rumania informó de que intercambiaba datos sobre grupos delictivos organizados que traficaban con drogas, así como sobre su *modus operandi*, para utilizarlos en el análisis de riesgos y la elaboración de perfiles.

92. Eslovaquia señaló que la unidad recientemente creada en esta esfera cooperaría con los aeropuertos de Bruselas y Viena, así como con expertos de países vecinos, especialmente con la República Checa, Austria y Hungría. El país utilizaba como plataformas educativas la CEPOL, la MEPA, Interpol, EUROPOL y el OEDT, entre otras.

93. España informó de que proporcionaba capacitación en la materia a nivel internacional, en particular en América Latina. Había un contacto fluido entre España y los países de la región de América Latina a través de las entidades responsables de la lucha contra el tráfico de drogas.

94. Tayikistán indicó que los países donantes y las organizaciones internacionales prestaban apoyo a las tropas fronterizas del Comité Estatal de Seguridad Nacional. El Organismo de Fiscalización de Drogas, con la asistencia de la UNODC, prestaba un importante apoyo en la formación y la mejora de los conocimientos profesionales de

los funcionarios de aduanas del Afganistán y el Pakistán a fin de mejorar la evaluación de las amenazas de los grupos delictivos organizados que participaban en el tráfico ilícito de drogas.

95. Turquía indicó que había cooperado con distintos países de origen a fin de aumentar las posibilidades de coordinación y de asistencia.

Tema 3: Medidas para hacer frente a la producción de drogas sintéticas y a la evolución de las tendencias en el consumo de drogas, las nuevas sustancias psicoactivas y los precursores

Recomendación a)

96. Se alentó a los gobiernos a que definieran urgentemente las medidas de control necesarias respecto de la situación de las nuevas sustancias psicoactivas también comercializadas como “euforizantes legales”, con el fin de eliminar toda ambigüedad en la mente de los consumidores.

97. Armenia informó de que periódicamente se añadían nuevas sustancias psicoactivas a la lista de sustancias fiscalizadas en Armenia, mediante modificaciones legislativas. En 2016, se habían incluido 650 nuevos preparados y sustancias.

98. Bosnia y Herzegovina informó de que la ley sobre prevención y represión del abuso de estupefacientes estaba en vigor desde 2006, y que en ella figuraba un anexo con una lista de sustancias sujetas a fiscalización. La mayoría de las nuevas sustancias psicoactivas todavía no se habían sometido a fiscalización. Señaló que el procedimiento de inclusión de las nuevas sustancias psicoactivas en la lista de sustancias sujetas a fiscalización era largo. Se iba a crear un grupo de trabajo de expertos que se ocuparía de las modificaciones de la lista de estupefacientes.

99. Bulgaria informó de la creación de un mecanismo para vigilar el mercado de las nuevas sustancias psicoactivas, con el fin de incluirlas lo antes posible en la lista de sustancias prohibidas. La lista también contenía nuevas sustancias psicoactivas cuya inclusión habían recomendado organismos asociados e instituciones europeas (como el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)). Bulgaria aplicaba directamente los reglamentos de la Unión Europea en materia de precursores desde 2007.

100. Chipre informó de que había modificado la ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que las nuevas sustancias psicoactivas se fiscalizaban mediante un sistema genérico.

101. Estonia informó de que en 2016 se había promulgado una enmienda a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Precursores con el fin de clasificar las sustancias a partir de grupos genéricos.

102. Finlandia informó de que las nuevas sustancias psicoactivas o sus isómeros posicionales podían fiscalizarse como estupefacientes o como sustancias psicoactivas con diferentes restricciones. Ello permitía responder con celeridad ante los rápidos cambios del mercado de las nuevas sustancias psicoactivas. Se había evaluado el riesgo de aproximadamente 50 nuevas sustancias psicoactivas y se habían clasificado como estupefacientes, mientras que 456 nuevas sustancias psicoactivas diferentes se habían incluido en las listas y se habían clasificado como sustancias psicoactivas. Las nuevas sustancias psicoactivas entraban en Finlandia principalmente mediante importaciones a través de Internet y por correo. Esta cuestión se había abordado mediante legislación.

103. Georgia informó de que en 2014 se había promulgado una nueva ley sobre nuevas sustancias psicoactivas. Desde entonces, más de 900 personas habían sido acusadas de consumo, posesión o venta de dichas sustancias. El Ministerio del Interior organizaba distintas actividades sociales y campañas de comunicación para sensibilizar a la población sobre los efectos perjudiciales de las nuevas sustancias psicoactivas para la salud humana.

104. Alemania informó de que desde 2015 se habían incluido 20 nuevas sustancias psicoactivas en las listas nacionales de sustancias sujetas a fiscalización. En 2016 había entrado en vigor una ley sobre nuevas sustancias psicoactivas, en cuyo anexo figuraba una lista de una serie de nuevas sustancias psicoactivas sometidas a fiscalización. De conformidad con esa nueva ley, las nuevas sustancias psicoactivas se definían como toda sustancia o preparado que respondiera a las definiciones genéricas (grupo) especificadas de cannabinoides sintéticos y compuestos derivados de la 2-feniletilamina. La Ley sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas prohibía la producción, el comercio, la importación, el ofrecimiento y la posesión de nuevas sustancias psicoactivas, y facultaba a la policía a decomisar y, en última instancia, destruir esas sustancias. En cuanto a los delitos relacionados con el suministro, la ley establecía penas de hasta tres años de reclusión en los casos ordinarios y de 1 a 10 años de reclusión en los casos graves.

105. Grecia indicó que aplicaba las leyes vigentes relativas a la amenaza de las drogas y los medicamentos para hacer frente a la amenaza de las nuevas sustancias psicoactivas. Los funcionarios de las administraciones competentes participaban en actividades de formación internacionales y europeas, y los funcionarios de aduanas participaban en el proyecto ION sobre las nuevas sustancias psicoactivas.

106. Hungría informó de que había creado un sistema de vigilancia y evaluación del riesgo para fiscalizar las drogas de síntesis. La Ley sobre Medicamentos de 2005 definía las nuevas sustancias psicoactivas como sustancias o grupos de compuestos que habían aparecido recientemente en el mercado y no tenían uso medicinal, y que, debido a sus efectos en el sistema nervioso central, eran capaces de alterar el estado de conciencia, el comportamiento o los sentidos de un individuo, por lo que representaban una amenaza para la salud pública similar a la de las sustancias enumeradas en las listas de drogas ilícitas y sustancias psicotrópicas.

107. Israel informó de que en 2013 había promulgado una nueva ley sobre nuevas sustancias psicoactivas, que permitía a la policía incautarse de las sustancias consideradas “sustancias peligrosas” y destruirlas. La legislación preveía la prohibición temporal e inmediata de toda sustancia considerada peligrosa durante un período de 12 meses, mientras se llevaba a cabo el procedimiento habitual de inclusión en las listas. La legislación se centraba en los distribuidores y no penalizaba a los consumidores. Israel adoptaba el enfoque genérico respecto de la fiscalización de las nuevas sustancias psicoactivas.

108. Italia comunicó que participaba activamente en la plataforma de intercambio operacional sobre nuevas sustancias psicoactivas denominada “Operaciones internacionales contra las nuevas sustancias psicoactivas – Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion (IONICS)”, así como en el Grupo de Acción sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas, una iniciativa internacional que se había puesto en marcha en el marco del Grupo de Roma-Lyon del G7. La finalidad del Grupo era mejorar la coordinación internacional en las actividades intersectoriales dirigidas a combatir, analizar y evaluar los riesgos relacionados con las nuevas sustancias psicoactivas.

109. Letonia informó sobre su marco legislativo en materia de nuevas sustancias psicoactivas. En 2013, se introdujo un sistema genérico y la prohibición temporal como nuevo mecanismo de fiscalización. Las listas de sustancias sometidas a fiscalización se modificaban periódicamente.

110. Lituania informó de que desde 2010 se aplicaba un sistema de fiscalización genérico e individual a las nuevas sustancias psicoactivas. Se había implantado un sistema de alerta anticipada, y la información sobre las nuevas sustancias psicoactivas se transfería a Europol y el OEDT, quienes la distribuían posteriormente.

111. Noruega informó de que el Servicio Nacional de Inteligencia Criminal de Noruega (Kripos) registraba y analizaba las incautaciones de drogas realizadas por la policía y el servicio de aduanas del país; además se ocupaba de las nuevas sustancias psicoactivas. Las autoridades de los distintos servicios colaboraban estrechamente con

la Agencia Noruega del Medicamento, encargada de la lista de drogas, que se actualizaba cuando se descubrían nuevas sustancias. Las autoridades aduaneras utilizaban de forma activa los medios de comunicación para difundir información sobre las incautaciones y las amenazas para la salud.

112. Polonia informó de que se había modificado la ley relativa a lucha contra la drogodependencia por medio de un artículo que establecía la prohibición de la fabricación y el comercio de drogas de sustitución. En 2015 se había introducido una definición de nuevas sustancias psicoactivas. Polonia indicó además que la policía cooperaba estrechamente con la Inspección Sanitaria Nacional en materia de nuevas sustancias psicoactivas, organizando operaciones conjuntas contra los establecimientos que vendían esas sustancias. La Jefatura de la Policía Nacional también llevaba a cabo varios programas de prevención.

113. Rumania informó sobre su sistema legislativo para combatir el consumo de nuevas sustancias psicoactivas, basado en leyes específicas contra las drogas y en leyes genéricas.

114. Eslovaquia informó de la labor realizada durante su presidencia del Consejo de la Unión Europea encaminada a adoptar una legislación más eficaz en la Unión Europea sobre las nuevas sustancias psicoactivas con respecto al mercado común.

115. España informó de que la entidad competente (Ministerio de Sanidad y su Agencia del Medicamento) había aprobado normas para someter a control determinadas nuevas sustancias psicoactivas que previamente habían sido fiscalizadas bien en el marco de las Naciones Unidas, bien en el de la Unión Europea.

116. Suiza informó de que, de conformidad con su ley sobre estupefacientes, las sustancias que no tuvieran ni usos médicos ni industriales podían someterse a fiscalización de forma preliminar durante un plazo de 6 a 12 meses tras haberse detectado por primera vez en el país. Desde 2011 se habían sometido a fiscalización más de 160 sustancias y grupos de sustancias.

117. Tayikistán informó de que los órganos competentes habían adoptado medidas para incluir las nuevas sustancias psicoactivas en el proyecto de lista nacional de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores. Tayikistán llevaba a cabo actividades de divulgación pública dirigidas a diversos grupos sociales con el fin de prevenir el consumo de esos productos químicos vendidos bajo la apariencia de productos “seguros”.

118. Turquía informó de que había 523 sustancias sujetas a fiscalización de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional de Fiscalización de Drogas, de las cuales 138 se habían clasificado según criterios genéricos; las 385 restantes se habían clasificado según criterios específicos.

Recomendación b)

119. Se alentó a los gobiernos a que, con carácter urgente, llevaran a cabo investigaciones sobre los efectos perjudiciales de las nuevas sustancias psicoactivas en la salud humana, y adoptaran medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley mejoraran sus conocimientos acerca de la fabricación y la oferta de esas sustancias, y de la participación de grupos delictivos organizados en su tráfico y distribución.

120. Armenia informó de que la policía había adoptado medidas activas contra el tráfico de drogas, en particular mejorando la competencia profesional de sus funcionarios. Los funcionarios participaban en programas de formación nacionales e internacionales.

121. Bosnia y Herzegovina informó de que se había creado un sistema nacional de alerta anticipada para la detección de nuevas sustancias psicoactivas, en colaboración con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT).

122. Bulgaria informó de que sus expertos asistían a cursos, seminarios y eventos relacionados con las nuevas sustancias psicoactivas organizados por la CEPOL y el OEDT, a fin de conocer las nuevas tendencias, los medios de producción y el tráfico. En las escuelas se realizaban actividades para que se conocieran mejor las nuevas sustancias psicoactivas y los efectos nocivos de su consumo.

123. Chipre informó de que la policía, junto con el Consejo de Lucha contra las Drogas, llevaba a cabo un proyecto sobre nuevas sustancias psicoactivas, y que los conocimientos adquiridos a través de este proyecto se difundían entre el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley.

124. Estonia informó de que utilizaba un sistema de información de alerta anticipada (base de datos) de nuevas sustancias psicoactivas que permitía intercambiar información entre los diferentes organismos, a fin de evaluar los riesgos y aplicar medidas de fiscalización.

125. Finlandia informó de que seguía cooperando con la red de alerta anticipada de la Unión Europea dirigida por el OEDT. Se habían detectado alrededor de 100 nuevas sustancias psicoactivas en el mercado finlandés. Los datos se obtenían de la red nacional forense y la prevalencia del consumo de nuevas sustancias psicoactivas se estudiaba mediante encuestas nacionales de población. La información, los conocimientos especializados y los datos pertinentes sobre nuevas sustancias psicoactivas se transmitían a la OMS, la UNODC y la JIFE. Se había creado una red nacional de trabajadores de primera línea que permitía intercambiar conocimientos especializados a los profesionales de la salud y la asistencia social, a distintas autoridades y a diversas ONG.

126. Georgia informó de que en mayo de 2014 se había creado la Comisión Estatal para la Represión de la Distribución de Nuevas Sustancias Psicoactivas. La Comisión evaluaba las amenazas, definía las dificultades y formulaba recomendaciones para prevenir la distribución de nuevas sustancias psicoactivas. En 2016, la Comisión Europea financió un taller sobre nuevas sustancias psicoactivas que había contribuido a la sensibilización y la creación de un mecanismo sostenible para vigilar y dar respuesta a las intoxicaciones causadas por las nuevas sustancias psicoactivas.

127. Alemania indicó que realizaba investigaciones sobre los efectos nocivos de las nuevas sustancias psicoactivas, y que facilitaba información sobre la situación, las tendencias y las novedades relativas al consumo de esas sustancias. La Oficina Federal de Policía Criminal intercambiaba información sobre la fabricación y el suministro de esas sustancias con otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. La información que se recibía durante las investigaciones policiales era especialmente valiosa, ya que podía aportar conocimientos sobre las estructuras de tráfico y distribución de los grupos delictivos.

128. Grecia informó de que organizaba proyectos y seminarios en todo el país con fines educativos y de formación, con la asistencia de organizaciones europeas (por ejemplo, la CEPOL-Europol).

129. Hungría informó de que la policía prestaba especial atención a las nuevas sustancias psicoactivas, que constituían un problema grave en el país. La policía se incautaba periódicamente de cantidades considerables de nuevas sustancias psicoactivas y gracias a la eficacia de esa labor la tendencia iba en descenso. Se había detenido a los miembros de varios grupos delictivos y se habían destruido sus productos.

130. Israel informó de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros profesionales examinaban las nuevas sustancias psicoactivas y la legislación pertinente en distintos foros.

131. Letonia indicó que en el período transcurrido entre 2013 y 2015 la prevalencia del consumo de las nuevas sustancias psicoactivas en la sociedad, especialmente entre los jóvenes, había sido elevada. La institución responsable del sistema de alerta anticipada sobre nuevas sustancias psicoactivas recopilaba datos relativos a la

magnitud y las tendencias del consumo, los efectos agudos en la salud y las nuevas sustancias detectadas en el mercado ilegal. La policía estatal evaluaba continuamente las tendencias de la producción y el tráfico ilícitos, detectaba oportunamente las tendencias e intercambiaba información operativa con las unidades pertinentes encargadas de hacer cumplir la ley.

132. Lituania informó sobre la puesta en marcha en 2015 de un proyecto cofinanciado por la Comisión Europea sobre la mejora de las competencias de los funcionarios de policía en la lucha contra las drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas. Los funcionarios de la policía criminal y la policía pública conocían las amenazas que planteaban las nuevas sustancias psicoactivas y la respuesta ante ellas.

133. Noruega indicó que el objetivo del Instituto de Salud Pública (ISP) era aumentar los conocimientos para contribuir a la buena salud pública y el estado de derecho. Su labor incluía la realización de análisis de sangre y saliva en casos penales para detectar el consumo. Entre 2013 y 2016 aparecieron varias publicaciones sobre el tema.

134. Polonia informó de que la Oficina de Delitos Penales de la Jefatura Nacional de Policía organizaba reuniones con la policía regional sobre las últimas tendencias y los nuevos casos relacionados con las nuevas sustancias psicoactivas. La Oficina Central de Investigaciones de la Policía impartía formación en materia de fabricación y suministro de drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas, y sobre la participación de grupos delictivos organizados en la producción y el tráfico de esas sustancias. En 2015 y 2016 se realizaron varias actividades de investigación.

135. Rumania informó de que se estaban llevando a cabo varios estudios bajo los auspicios del Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas.

136. España informó de que en las unidades policiales existían grupos específicos dedicados a las investigaciones sobre nuevas sustancias psicoactivas, con formación continua y participación en los foros dedicados a su estudio, además de a los cursos nacionales e internacionales en los que se trataba el tema.

137. Suiza informó de que seguía analizando las incautaciones de nuevas sustancias psicoactivas, tanto desde el punto de vista químico como en cuanto a sus rutas de transporte. La mayoría de las nuevas sustancias psicoactivas incautadas se compraban a través de Internet y se enviaban por correo. Los resultados se difundían entre las autoridades interesadas de Suiza, y los guardias de fronteras disponían de un compendio digital de los productos y las sustancias incautadas.

138. Tayikistán informó sobre actividades periódicas de formación dirigidas a representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre la detección de nuevas sustancias psicoactivas y la prevención de su distribución por grupos delictivos organizados. En un estudio sobre el consumo de estupefacientes entre adolescentes y jóvenes que se publicará en 2017, también se incluyeron preguntas sobre nuevas sustancias psicoactivas.

139. Turquía informó de que se habían organizado programas de formación nacionales e internacionales dirigidos a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley sobre drogas sintéticas, así como sobre el proceso de fabricación en laboratorios clandestinos. La cooperación con los medios académicos y las universidades que trabajaban en la esfera de las drogas sintéticas permitía seguir sensibilizando a la opinión pública sobre esta cuestión y prevenir los efectos nocivos.

Recomendación c)

140. Habida cuenta de la importante función de Internet en la promoción de la venta de nuevas sustancias psicoactivas, así como de la utilización de los servicios internacionales de correos y mensajería para enviarlas, se alentó a los gobiernos a que ayudaran a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a establecer relaciones de trabajo estrechas con los servicios pertinentes para elaborar estrategias nuevas y eficaces de interceptación de esas sustancias, incluso promoviendo la creación y utilización del equipo técnico oportuno.

141. Armenia informó de que participaba en el proyecto Pangea, cuyo objetivo era prevenir la distribución de drogas a través de Internet. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios postales cooperaban activamente para prevenir el tráfico de drogas a través de envíos postales internacionales. En 2013, se había introducido un sistema de ventanilla única electrónica nacional para fiscalizar la importación de medicamentos.

142. Bosnia y Herzegovina informó de que en 2015 su Unidad Mixta de Control Portuario (PCU) efectuaba controles policiales selectivos y verificaba los envíos postales junto con la Oficina de Aduanas de Mostar y detectó varios casos de importación ilícita de semillas de marihuana. En 2015 el Programa de la UNODC y la OMA donó a la Unidad Mixta cinco kits de pruebas sobre el terreno para la realización de análisis preliminares de estupefacientes; esos equipos se utilizaron en las actividades cotidianas.

143. Bulgaria informó de que se habían establecido contactos con oficiales de seguridad de los servicios postales y de mensajería para resolver casos de fabricación y distribución de nuevas sustancias psicoactivas. La estrecha colaboración permitía el intercambio rápido de información. El Ministerio del Interior también trabajaba con los servicios de aduanas y de mensajería para detectar paquetes que contuvieran nuevas sustancias psicoactivas. Se utilizaban técnicas especiales de investigación, como las “entregas vigiladas”, cuando era necesario.

144. Chipre informó acerca de un proyecto ejecutado por la policía con el Consejo de Lucha contra las Drogas sobre nuevas sustancias psicoactivas, en el que los resultados se intercambiaban con empresas de entrega urgente.

145. Estonia indicó que la mayoría de las nuevas sustancias psicoactivas se encargaban a través de navegadores Tor en la red oscura. Estonia estaba buscando soluciones para prevenir esas actividades.

146. Finlandia informó de que se habían firmado varios memorandos de entendimiento con los servicios postales y de mensajería.

147. Georgia informó de que el Ministerio del Interior había celebrado varias reuniones con servicios postales de mensajería internacionales y nacionales para informarles acerca de los principales tipos de nuevas sustancias psicoactivas que se distribuían en el país. Todos los servicios postales sabían que debían negarse a transportar esas sustancias e informar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de tales peticiones.

148. Alemania informó de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley prestaban una gran atención al creciente papel que desempeñaba la red oscura en la promoción de la venta de drogas y otras mercancías, como armas, y mantenían buenas relaciones con los servicios postales o de mensajería.

149. Grecia informó de que las autoridades competentes trataban de cooperar con los servicios postales y de mensajería públicos y privados.

150. Hungría comunicó que la policía había empezado a redactar un memorando de acuerdo sobre la cuestión.

151. Israel informó de que llevaba a cabo labores de inteligencia para detectar e interceptar la venta de nuevas sustancias psicoactivas a través de Internet.

152. Italia informó de que la Dirección Central de Servicios de Lucha contra la Droga había creado en 2012 una nueva sección con personal especializado que vigilaba el tráfico de drogas por Internet. En 2015, se había encargado a esa sección que coordinara y prestara apoyo a las investigaciones realizadas en ese sector específico, y se había convertido en la unidad de referencia nacional central para la cooperación internacional. En ese momento se estaba examinando en el Parlamento una proposición de ley para incorporar a la legislación facultades específicas de investigación.

153. Letonia informó de que se habían detectado sitios web ocultos relacionados principalmente con el tráfico de drogas mediante servicios postales y de mensajería internacionales. En 2015 aumentó el control de los servicios postales, lo que dio lugar a un incremento considerable en el volumen de drogas incautadas en ese tipo de envíos. La labor relacionada con sitios web cifrados seguía planteando dificultades al no disponer de recursos financieros y humanos específicos para mejorar la respuesta al tráfico de drogas a través de estos sitios web ocultos. Resultaba difícil iniciar procedimientos penales en ese ámbito debido a la falta de pruebas.

154. Lituania informó de una operación que se había llevado a cabo en 2015 en el marco de la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT), en la que se revisaron envíos transportados por rutas marítimas y aéreas para detectar posibles casos de transporte de nuevas sustancias psicoactivas y asegurar el enjuiciamiento penal de los autores del delito. La Oficina de la Policía Criminal de Lituania participó en la “Operación Cartero”, organizada por la JIFE con el objetivo de vigilar la transferencia de envíos que contuvieran nuevas sustancias psicoactivas no sometidas a fiscalización nacional.

155. Noruega informó de que las autoridades aduaneras cooperaban con empresas de transporte en lo que respecta a paquetes y cartas, incluido el transporte aéreo. La policía recibía periódicamente casos en que los servicios de aduanas descubrían delitos relacionados con las drogas. Los funcionarios de aduanas utilizaban perros adiestrados para detectar drogas en paquetes y cartas. En 2016, las autoridades aduaneras establecieron un nuevo centro nacional de inteligencia y análisis. En 2015, la policía llevó a cabo un proyecto piloto para detectar drogas ilícitas en paquetes y cartas, a partir del cual se recomendaron cambios jurídicos que entraron en vigor en 2016.

156. Polonia informó de que la Oficina de Delitos Penales de la Jefatura Nacional de Policía había establecido contacto con el Servicio Postal Nacional en lo que respecta a los casos relacionados con las nuevas sustancias psicoactivas. La Jefatura Regional de Policía cooperaba con empresas de mensajería y servicios postales, basándose en sus contactos regionales. La policía polaca participaba en el proyecto EMPACT y en operaciones de la Unión Europea contra el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas a través de paquetes postales.

157. Rumania informó de que la distribución de drogas por Internet, principalmente a través de la red oscura y los criptomercados, era una cuestión prioritaria. Se habían llevado a cabo actividades de sensibilización entre los funcionarios de aduanas y las empresas de mensajería. Rumania indicó que estaba participando en la EMPACT, en un programa contra la distribución de drogas a través de Internet.

158. Eslovaquia consideraba que Internet y la red oscura eran un problema importante para las autoridades estatales, entre ellas las encargadas de hacer cumplir la ley, dado que entre el 40% y el 50% del comercio de drogas y medicamentos decomisados y no registrados se organizaba a través de Internet o de la red oscura. Los comerciantes trataban con todo tipo de mercancías ilícitas, como drogas, medicamentos y armas. Eslovaquia estaba estudiando la adopción de nuevos enfoques por sus cuerpos policiales a nivel nacional para la detección y la investigación de delitos en ese ámbito.

159. España informó sobre las investigaciones que se habían llevado a cabo con respecto a la venta de nuevas sustancias psicoactivas por Internet, en las que se establecía contacto periódico con servicios de paquetería y correos, que colaboraban en la medida de lo posible en la localización de esos envíos. Los equipos técnicos dedicados a la detección del tráfico en línea se enfrentaban a búsquedas cada vez más complicadas, ya que los traficantes utilizaban la red de navegación anónima TOR. Se necesitaba una mayor dotación de medios y de personal especializado para luchar con eficacia contra esa nueva forma de tráfico de drogas.

160. Suiza indicó que la Oficina Federal de Policía participaba en un proyecto de investigación financiado por la Oficina Federal de Salud Pública sobre la magnitud del mercado de drogas en línea en Suiza.

161. Tayikistán informó de que se vigilaban distintos sitios de Internet para detectar la venta de nuevas sustancias psicoactivas. Hasta ese momento, en Tayikistán, no se había registrado ningún caso. Se utilizaban métodos actualizados y equipos modernos para frenar la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas.

Tema 4: Medidas para combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas

Recomendación a)

162. Los gobiernos deberían alentar a los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas a que intercambien información con las dependencias de inteligencia financiera de sus países en las fases iniciales de las investigaciones.

163. Armenia indicó que estaba elaborando directrices para las investigaciones financieras sobre blanqueo de dinero. A partir de ese momento, las investigaciones sobre tráfico de drogas incluirían de forma sistemática aspectos relativos al blanqueo de dinero, y la intervención de la Unidad de Inteligencia Financiera.

164. Bosnia y Herzegovina informó de que las autoridades y las instituciones de Bosnia y Herzegovina, la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brčko de Bosnia y Herzegovina estaban obligadas por ley a facilitar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) los datos, la información y la documentación que esta solicitara.

165. Chipre informó de que existía comunicación con la Unidad de Inteligencia Financiera Nacional en todas las fases de las investigaciones sobre cuestiones financieras.

166. Estonia informó de que los delitos relacionados con las drogas eran uno de los principales delitos relacionados con el blanqueo de dinero. Las unidades que se ocupaban de ambos tipos de delitos formaban parte del mismo organismo, la Dirección de Policía y Guardia de Fronteras. Las unidades antidroga encargadas de hacer cumplir la ley intercambiaban información con las unidades nacionales de inteligencia financiera en diferentes momentos de las investigaciones, en particular durante las fases iniciales.

167. Finlandia informó de que la unidad nacional de inteligencia financiera formaba parte de la policía y que intercambiaba información con otros organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley de forma permanente.

168. Alemania informó de que en cualquier momento podían iniciarse investigaciones conjuntas entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la unidad nacional de inteligencia financiera, a fin de intercambiar información en la etapa más inicial posible.

169. Grecia informó de que los casos de drogas relacionados con la legalización de ingresos obtenidos de actividades delictivas se remitían a la Unidad de Inteligencia Financiera.

170. Israel informó de que la policía y la Dirección contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo intercambiaban periódicamente información de inteligencia financiera y que habían aumentado su cooperación con buenos resultados en la investigación y el enjuiciamiento de delitos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo.

171. Italia informó de que la “Guardia di Finanza” era el organismo especializado en investigaciones financieras. También participaba en las actividades de lucha contra las drogas coordinadas por la Dirección Central de Servicios de Lucha contra la Droga con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley. Se informó de que la Dirección Central de Servicios de Lucha contra la Droga garantizaba la coordinación y

el intercambio de información en las investigaciones relacionadas con las drogas, incluido el blanqueo de dinero.

172. Letonia informó de que, si bien no se disponía de información relacionada específicamente con casos de blanqueo de dinero relacionados con las drogas, se habían efectuado cambios en la organización institucional para fortalecer la capacidad de las unidades encargadas de los casos de blanqueo de dinero.

173. Lituania informó de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país podían contar con la colaboración del Servicio de Investigación de Delitos Financieros en cualquier fase de la investigación. La Dirección de la Policía Criminal de Lituania contaba con una subdivisión encargada de la investigación de los delitos financieros. En los casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, las instituciones cooperaban e intercambiaban información de inteligencia penal de manera activa.

174. Noruega informó de que había adoptado una serie de medidas para mejorar el intercambio de información y el uso de inteligencia financiera, en particular en el ámbito del producto de delitos relacionados con las drogas. Recientemente se habían promulgado nuevas instrucciones sobre el uso de la información de inteligencia financiera de diversa índole y se confiaba en que tendría efectos positivos en la prevención, la detección y la investigación.

175. Polonia informó de que las investigaciones sobre la recuperación de activos y la inteligencia financiera se llevaban a cabo durante la parte operacional de los casos.

176. Rumania informó de que su unidad de inteligencia financiera colaboraba intensamente con otras unidades similares de Europa y otros Estados.

177. La Federación de Rusia informó de que en 2004 se había creado el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (EAG). Seguían introduciéndose mejoras en el sistema nacional de lucha contra el blanqueo de dinero, a fin de aplicar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y las recomendaciones formuladas en los informes sobre los progresos realizados en la Federación de Rusia.

178. España informó de que existía una cooperación y un intercambio de información e inteligencia excelentes entre los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y las unidades de inteligencia financiera.

179. Suiza indicó que antes de 2015 ya se habían adoptado las medidas correspondientes.

180. Tayikistán informó de que se intercambiaba información con el Departamento de Inteligencia Financiera del Banco Nacional y se llevaban a cabo investigaciones conjuntas desde las primeras fases cuando era necesario. La UNODC había organizado un seminario sobre la lucha contra los delitos relacionados con el blanqueo de dinero y la corrupción, en el marco del Programa regional para el Afganistán y los países vecinos,

181. Turquía informó de que se había firmado un protocolo de cooperación sobre el intercambio de información institucional entre el “Mando de Guardacostas” y la “Junta de Investigación de Delitos Financieros”, a fin de investigar y organizar los aspectos financieros de los delitos, descubrir los vínculos existentes en las organizaciones delictivas, y prevenir la obtención de ingresos derivados de delitos y el blanqueo de dinero.

Recomendación b)

182. Se alentó a los gobiernos a que creasen equipos mixtos de investigación interinstitucionales para investigar el blanqueo del producto del tráfico de drogas.

183. Armenia informó de que, en calidad de miembro de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, participaba activamente en las operaciones de los equipos mixtos de investigación establecidos para combatir el tráfico de drogas en el territorio de la Comunidad de Estados Independientes.

184. Bosnia y Herzegovina informó de que la base jurídica para la formación de equipos mixtos de investigación interinstitucionales estaba regulada en el artículo 24 de la Ley de asistencia judicial internacional en asuntos penales. El Ministerio Público podía autorizar o requerir la formación de un equipo mixto de investigación.

185. Chipre indicó que cumplía la recomendación.

186. Estonia informó de que las unidades de cumplimiento de las leyes en materia de drogas y de blanqueo de dinero formaban parte del mismo organismo, por lo que las dos entidades colaboraban de manera habitual.

187. Finlandia informó de que la investigación del blanqueo del producto del delito era un aspecto general que se abarcaba en todas las investigaciones relacionadas con el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia grave y delincuencia organizada.

188. Alemania informó de que había creado un equipo de investigación interinstitucional en 1993.

189. Hungría informó de que la policía era la entidad encargada de investigar los delitos relacionados con las drogas y el blanqueo de dinero ligado a las drogas. No se necesitaban normas especiales para la realización de investigaciones mixtas interinstitucionales. Todas las unidades de investigación de la policía estaban facultadas para obtener información financiera y para incautarse de bienes y decomisarlos. Todas las autoridades encargadas de realizar investigaciones, incluidos los fiscales, podían solicitar la colaboración de la Oficina de Recuperación de Activos.

190. Israel informó sobre una decisión del Gobierno adoptada en 2006 que establecía el producto ilícito como objetivo principal de la lucha contra los delitos graves y la actividad delictiva organizada, lo que requería la cooperación de todos los organismos competentes.

191. Italia se refirió a un sistema de detección del blanqueo de dinero denominado “Blindaje”. Consistía en utilizar bancos extranjeros que hacían un uso ficticio de innumerables empresas de intermediación financiera para crear flujos de transacciones que permitían ocultar el origen del dinero. Además de los métodos tradicionales de investigación, Italia había desarrollado un software denominado “Molecola” (molécula), que recopilaba y canalizaba en un único archivo todos los datos de las personas de interés. Las últimas operaciones habían dado lugar a la detención de numerosas personas que participaban en actividades internacionales de blanqueo de dinero, en particular derivado del tráfico ilícito de drogas.

192. Lituania informó de que podían formarse grupos de investigación interinstitucional (integrados por funcionarios de policía, de aduanas y del Servicio de Investigación de Delitos Financieros) en cualquier fase de las investigaciones sobre tráfico ilícito de drogas.

193. Noruega informó de que cuando era necesario se formaban equipos mixtos de investigación entre diferentes órganos encargados de realizar investigaciones, integrados, por ejemplo, por personal de la Kripos (el Servicio Nacional de Inteligencia Criminal de Noruega) y la Autoridad Nacional Noruega para la Investigación y el Enjuiciamiento de los Delitos Económicos y contra el Medio Ambiente.

194. Polonia indicó que podían establecerse equipos mixtos de investigación en el caso de que fueran distintos organismos quienes llevaran a cabo las investigaciones.

195. Rumania informó de que la incautación de bienes y de dinero era una prioridad en todas las operaciones de lucha contra las drogas.

196. La Federación de Rusia informó de que en 2016 se había registrado un total de 233 delitos de blanqueo de ingresos obtenidos de la droga. La cantidad total de dinero blanqueado que se había recuperado en los casos concluidos ascendía a más de 4.400 millones de rublos. Las causas penales habían dado lugar a la incautación y decomiso de aproximadamente 625,8 millones de rublos. Los principales delitos

determinantes de los delitos resueltos fueron el hurto (43,6%) y los delitos de tráfico de drogas (42,2%).

197. Eslovaquia informó de que en la reestructuración del Organismo Nacional de Lucha contra la Delincuencia del Presídium del Cuerpo de Policía se había creado una nueva estructura organizativa, que incluía nuevos funcionarios facultados para realizar investigaciones financieras y prestar apoyo a otras investigaciones importantes desde el principio.

198. España informó de que la legislación permitía el uso de técnicas especiales de investigación, entre ellas la creación de equipos mixtos de investigación, así como el uso de investigaciones patrimoniales que se iniciaban con las investigaciones específicas del blanqueo del producto del tráfico de drogas. En esas investigaciones se utilizaban todos los recursos disponibles para obtener la información necesaria, así como para poder culminar las investigaciones de la manera más eficaz posible.

199. Suiza indicó que antes de 2015 ya se habían adoptado las medidas correspondientes.

200. Tayikistán informó de que el Gobierno estaba facultado para crear equipos mixtos de investigación interinstitucionales con el fin de investigar el blanqueo del producto del tráfico de drogas. El Organismo de Fiscalización de Drogas expresó su disposición a participar activamente en la labor de los equipos mixtos de investigación interinstitucionales.

Recomendación c)

201. Se alentó a los gobiernos a que colaborasen con la UNODC en la ejecución de actividades de creación de capacidad para combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas.

202. Armenia informó de que había ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en 1993 y que penalizaba todos los delitos previstos en el artículo 3 de la Convención, incluido el blanqueo de dinero. La disposición relativa al decomiso, la extradición y la asistencia judicial recíproca también se había incorporado a la legislación nacional.

203. Bosnia y Herzegovina informó de que el Ministerio de Seguridad, en colaboración con la UNODC, participaba en la ejecución de varios proyectos regionales en los que el blanqueo de dinero era un componente importante.

204. Estonia indicó su disposición a participar en actividades de creación de capacidad para combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas.

205. Israel informó sobre un seminario conjunto con la UNODC e indicó su disposición a seguir colaborando con la UNODC en otras iniciativas de Lucha Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

206. Italia informó de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley del país habían asegurado, cuando era necesario, el intercambio de conocimientos especializados y actividades de capacitación para combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas con diversos asociados internacionales.

207. Lituania informó de que la prevención del blanqueo de dinero y las investigaciones relacionadas con los bienes obtenidos por medios delictivos mediante la participación en el tráfico ilícito de drogas eran una cuestión prioritaria. Las investigaciones eran responsabilidad del Servicio de Investigación de Delitos Financieros y de subdivisiones especializadas. Se cooperaba activamente con organizaciones internacionales, como Europol.

208. Noruega señaló que era uno de los patrocinadores del Programa Mundial de la UNODC contra el Blanqueo de Dinero.

209. Polonia informó de que la policía había facilitado el año anterior a la UNODC información sobre la relación entre el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas.

210. Rumania informó de que la incautación de los bienes y de dinero era una prioridad en todas las operaciones de lucha contra las drogas.

211. España informó de que facilitaba capacitación en la materia a nivel internacional y muy especialmente en América Latina.

212. Tayikistán informó de que siempre apoyaba las iniciativas de las Naciones Unidas encaminadas a combatir el tráfico de drogas, en particular la iniciativa de la UNODC para ejecutar actividades de creación de capacidad para combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas. Tayikistán se adhirió a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas en 1995 y 1996 y estableció el Organismo de Fiscalización de Drogas con la asistencia de la UNODC.

III. Conclusiones

213. El resumen que figura en el presente informe refleja la situación de 24 de los 56 miembros de la Reunión. A fin de presentar a la Reunión información más completa se debería alentar a todos los gobiernos a que rellenen y envíen los cuestionarios.

214. La calidad y el grado de detalle de las respuestas de los cuestionarios muestran que varios gobiernos han adoptado medidas efectivas para aplicar las recomendaciones aprobadas por la Undécima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, y que existe una tradición muy arraigada de cooperación entre los organismos de la región encargados de hacer cumplir la ley.
